



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 670 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2019-00100-00

VERBAL –DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCION Y, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante JAIRO ALONSO LOPEZ GALLEGO

Demandado herederos de ALBA LUCIA SALAZAR BUITRAGO

Sevilla Valle, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto, el abogado del demandante, aporta constancia de envío de notificación al vinculado como litisconsorte necesario¹, señor MARINO SALAZAR BUITRAGO, debidamente recibida el 26-SEP-2021, quien guardara silencio hasta la fecha, sin pronunciamiento ante el Despacho. Refiere que de los demás vinculados no se tiene información alguna, física o digital para contactarlos y proceder a su notificación personal. Finalmente, solicita se le notifiquen las actuaciones surtidas a su correo electrónico.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE Sevilla Valle,**

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO** en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO, al señor MARINO SALAZAR BUITRAGO, hermano de la señora ALBA LUCIA SALAZAR BUITRAGO (q.e.p.d.).
- 2. EMPLAZAR** a los señores, SILVIO, GENTIL, ESNEDA, AMPARO, LUCIA, TERESA y MARTHA SALAZAR BUITRAGO, hermanas de la señora ALBA LUCIA SALAZAR BUITRAGO (q.e.p.d.), vinculados en calidad de LITISCONSORTE NECESARIOS; en la forma establecida en artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3. ADVERTIR** al memorialista que las Notificaciones por Estado, se surten conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, artículo 9º y, directamente a los canales digitales reportados corresponde las actuaciones de las partes, abogados y demás sujetos procesales, artículo 3 y por parte del Despacho, las comunicaciones, oficios y despachos, artículo 11; ello por cuanto el artículo 8 que invoca en su memorial, corresponde a las notificaciones personales. De tal suerte, debe el

¹ Auto Interlocutorio No.402 del 12-AGO-2021 (folió 76)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

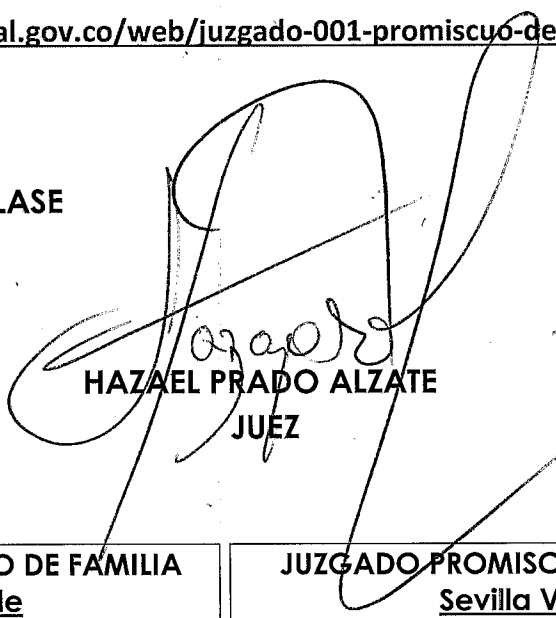
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 670 -

profesional en derecho, estar revisando el canal digital del juzgado, publicación de estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-sevilla/50>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° III Fecha. 22 DIC 2021

Providencia de Fecha. 21 DIC 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° III,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario